

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8975/21.-

SANTA ROSA, 14 JUL. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 2201/21.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Ing. JUAN RAMON GARCIA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo
el número TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (3352).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de La Pampa, suscripto a los 20 días de abril de 2021, que forma parte integrante de la presente, con su Anexo, por el que Vialidad Nacional se compromete a financiar y Vialidad Provincial a proceder a la ejecución de las siguientes Obras sobre la Ruta Provincial N° 18:

RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE R.P. N° 18 – La Pampa, Tramo: Emp. R.P. N° 1 (Km. 25,10) – Emp. R.N. N° 35 (Km. 80,50), Sección I: Emp. R.P. N° 1 (Km. 25,10) – Emp. R.P. N° 3 (Km. 40,05), Longitud estimada: 14,95 Km.;

RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE R.P. N° 18 – La Pampa, Tramo: Emp. R.P. N° 1 (Km. 25,10) – Emp. R.N. N° 35 (Km. 80,50), Sección II: Emp. R.P. N° 3 (Km. 40,05) – Km. 60,50, Longitud estimada: 20,45 Km.;

RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE R.P. N° 18 – La Pampa, Tramo: Emp. R.P. N° 1 (Km. 25,10) – Emp. R.N. N° 35 (Km. 80,50), Sección III: Km. 60,50 – Emp. R.N. N° 35 (Km. 80,50), Longitud estimada: 20,00 Km..

Artículo 2º: Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de La Pampa, suscripto a los 22 días de abril de 2021, que forma parte integrante de la presente, con su Anexo, por el que VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de las siguientes Obras sobre la Ruta Provincial N° 20:

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO: DE R.P. N° 20 – La Pampa, Tramo: Emp. R.P. N° 23 (Km. 328,20) – Emp. R.N. N° 151 (Km. 384,15), Sección I: Km. 328,20 – Km. 345,00, Longitud estimada: 16,8 Km..

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO: DE R.P. N° 20 – La Pampa, Tramo: Emp. R.P. N° 23 (Km. 328,20) – Emp. R.N. N° 151 (Km. 384,15), Sección II: Km. 345,00 – Km. 365,00, Longitud estimada: 20,0 Km.;

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO: DE R.P. N° 20 – La Pampa, Tramo: Emp. R.P. N° 23 (Km. 328,20) – Emp. R.N. N° 151 (Km. 384,15), Sección III: Km. 365,00 – Km. 384,15, Longitud estimada: 19,15 Km..

Artículo 3º: Apruébase el Convenio entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de La Pampa, suscripto a los 4 días de mayo de 2021, que forma parte integrante de la presente,





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

2//.-

con su Anexo, por el que VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de la siguiente Obra: "Travesía Urbana en General Acha. RUTA NACIONAL N° 152 – PROVINCIA DE LA PAMPA – Tramo: Empalme R.P. N° 9 Km 25,26 – Puesto Control de Pesos y Dimensiones DNV Km 32,10. Sección: Km 28,05 – Km 29,45".

Artículo 4º: Incrementátese en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 294.421.133.00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1º de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 5º: Incrementátese en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 294.421.133.00) el total del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 2º de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a la aplicación de la pertinente normativa nacional a los efectos de cumplimentar los Convenios suscriptos.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de julio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3352

Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CÁMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

ANEXO I

PARTIDAS

	C	J	UO	C	FyF	Secc	PP	PPar	Subp	Cla	Sela	Partida	IMPORTE
RECONST RUTA PROVINCIAL N° 18	1	N	1	1	760	2	51	2	42	2	38	9367	174.220.800
RECONST RUTA PROVINCIAL N° 20	1	N	1	1	760	2	51	2	42	3	38	9368	91.208.333
EMPALME RP N° 9 CON PUESTO DNY	1	N	1	1	760	2	51	2	42	4	38	9369	28.992.000
													294.421.133,00



PRESIDENCIA

[Signature]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CÁMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]
Dra. MARINIA LIS MARÍN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CÁMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÁMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

4//.-

ANEXO II


RECURSO

4110-21 Convenio con Vialidad Nacional

294.421.133,00


Dra. VICTORIA LIS MARTÍN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PAMPA
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CÓPIA FIDEL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-482-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 17 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-15603214- -APN-RRICP#DNV - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA -

VISTO el Expediente N° EX-2021-15603214- -APN-RRICP#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:


Que, por las actuaciones citadas en el Visto de la presente medida, tramita la aprobación de Proyecto de Convenio y Anexos I y II entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA, para la ejecución de las Obras:

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección I: Emp. R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp. R.P.N°3 (Km. 40,05), Longitud estimada: 14,95 Km., con un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 423.000.000), valores referidos al mes de febrero 2021,

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección II: Emp. R.P.N°3 (Km.40,05) - Km. 60,50, Longitud estimada: 20,45 Km., con un monto de hasta PESOS SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 710.200.000), valores referidos al mes de febrero 2021.

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección III: Km. 60,50 - Emp. R.N.N°35 (Km.80,50), Longitud estimada: 20,00 Km., con un monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL (\$ 648.100.000), valores referidos al mes de febrero 2021.

Que el monto total previsto a invertir, por parte de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD es de hasta PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL


SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

-3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

(\$ 1.781.300.000), valores referidos al mes de febrero de 2021.

Que DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA, elaborará y aprobará los Estudios y Proyectos de las Obras Viales, los cuales deberán ser convalidados técnicamente por esta Repartición, a través del 21° Distrito - LA PAMPA.

Que el 21° Distrito - LA PAMPA, realizará la supervisión de los trabajos, como así también efectuará el alta y la correspondiente carga de las obras en el sistema de obras S.I.G.O.

Que el plazo estipulado para la realización de las obras es de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, el 21° DISTRITO - LA PAMPA, la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO y la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio y Anexos I y II, entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA, que forma parte integrante de la presente como Documento IF-2021-29676591-APN-RRICP#DNI, para la ejecución de las Obras:

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección: Emp. R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp. R.P.N°3 (Km. 40,05), Longitud estimada: 14,95 Km., con un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 423.000.000), valores referidos al mes de febrero 2021, y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección: Emp. R.P.N°3 (Km.40,05) - Km. 60,50, Longitud estimada: 20,45 Km., con un monto de hasta PESOS SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 710.200.000), valores referidos al mes de febrero 2021, y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección: Km. 60,50 - Emp. R.N.N°35 (Km.80,50), Longitud estimada: 20,00 Km., con un monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO MIL (\$ 648.100.000), valores referidos al mes de febrero 2021, y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el gasto que demande lo acordado se atenderá con las aperturas programáticas Pg: 22; Subpg: 03; Py: 00; Act: 40; Ob: 00 (BAPIN 130555), Pg: 22; Subpg: 03; Py: 00; Act: 40; Ob: 00 (BAPIN 130554) y Pg: 22; Subpg: 03; Py: 00; Act: 40; Ob: 00 (BAPIN 130553) , Informadas por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS .

ARTÍCULO 3º.- Tómesese razón, a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. - C.C.O.O.) a las dependencias intervinientes y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA - SUBGERENCIA DE CONVENIOS, a sus efectos.

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector
Date: 2021.04.17 10:19:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Validad

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA ORAL DE LA GOBERNACION

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.17 10:19:11 -2300

Visto
Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

- Considerando
- Que la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa solicitó el financiamiento para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 18 ENTRE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y RUTA NACIONAL N° 35", en jurisdicción de la Provincia de La Pampa; y
 - Que la traza individualizada se ha visto afectada por un incremento notorio de tránsito pesado, debido al uso del tránsito pasante de carácter nacional que, por definición debería normalmente atravesar corredores compuestos enteramente por Rutas Nacionales y que debido al bajo índice de serviciabilidad de algunas de éstas arterias han provocado un deterioro prematuro en la Red Vial Provincial, usada como alternativa; y
 - Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Comùn;

Por ello;

— Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 736; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA -en adelante VIALIDAD PROVINCIAL-, con domicilio en la calle Av. Spinetto N° 1221, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada por el

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

-3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE 1021 - 2021 - 11 - PN - RRICP#DNV

Presidente del Directorio, Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de las siguientes Obras sobre Ruta Provincial N° 18:

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección I: Emp. R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp. R.P.N°3 (Km. 40,05), Longitud estimada: 14,95 Km., con un monto de hasta PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES (\$ 423.000.000), valores referidos al mes de febrero 2021;
- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección II: Emp. R.P.N°3 (Km.40,05) - Km. 60,50, Longitud estimada: 20,45 Km., con un monto de hasta PESOS SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 710.200.000), valores referidos al mes de febrero 2021;
- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección III: Km. 60,50 - Emp. R.N.N°35 (Km.80,50), Longitud estimada: 20,00 Km., con un monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL (\$ 648.100.000), valores referidos al mes de febrero 2021.

Ascendiendo, el monto de las obras, a un total de hasta PESOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 1.781.300.000), valores referidos al mes de febrero de 2021.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34286940-APN-RRUICP#DNU

Respecto al monto consignado, VIALIDAD PROVINCIAL afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que las obra sean adjudicadas por un monto menor a los establecidos en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para las Obras del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.

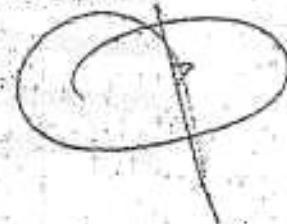
CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, VIALIDAD PROVINCIAL elaborará y aprobará los Estudios y Proyectos de las Obras Viales, los cuales deberán ser convalidados técnicamente por VIALIDAD NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): VIALIDAD PROVINCIAL realizará los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de las obras. Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con las no objeciones sobre los Proyectos Ejecutivos, de Empresas de Energía y de Aguas, cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra.


SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

-3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNV

CLÁUSULA CUARTA (Análisis de Evaluación Económica): VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de Evaluación Económica de la Obra, el cual deberá ser presentado por ante VIALIDAD NACIONAL dentro de los veinte (20) días corridos de suscripto el presente, a los fines de que este último gestione su aprobación por ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose, VIALIDAD PROVINCIAL, de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio.

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): Será responsabilidad de VIALIDAD PROVINCIAL, y esta tiene a su cargo, el proceso licitatorio como así también la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y toda documentación necesaria a tal fin. Dicha documentación de licitación deberá responder a la reglamentación vigente en la materia.

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): LAS PARTES acuerdan que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web para los oferentes. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio): La licitación deberá llevarse a cabo por los montos acordados en la cláusula primera del presente acuerdo. En caso de que los montos de obra supere lo acordado, VIALIDAD PROVINCIAL previo a adjudicar las mismas, deberá elevar la totalidad de la documentación a VIALIDAD NACIONAL a los fines de que esta la analice y eventualmente proceda a convalidar el pago de la financiación e instrumente la adenda respectiva.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios): VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios como así también, los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA (Cuenta Bancaria): VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir una cuenta ante el Banco de la Nación Argentina que exclusivamente será utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para las obras e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia): VIALIDAD PROVINCIAL además de tener a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del control de las obras, inspección, medición, certificación, pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Inspección - Supervisión - Certificación): VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la inspección de las obras que acredite la efectiva ejecución y medición de las mismas, y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

El 21° Distrito La Pampa de VIALIDAD NACIONAL, propiciará el alta y la correspondiente carga de las obras en el sistema de obras S.I.G.O. y se encargará de realizar un seguimiento del avance conforme a plan de trabajos y curva de

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

5

CONVENIO N° 20940-APN-PR-10-PR-19



inversiones vigente, teniendo para ello la facultad de solicitar las aclaraciones y documentación necesaria a tales fines. _____

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Avance de obra – Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Supervisor designado por VIALIDAD NACIONAL. _____

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Aval Certificación): La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos. _____

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Depósito montos de certificados): VIALIDAD NACIONAL, quien supervisará las tareas, depositará a VIALIDAD PROVINCIAL el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de presentados los mismos por VIALIDAD PROVINCIAL y avalados por el Distrito Jurisdiccional. _____

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

6

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Presentación certificado - Rendición de Cuentas): VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar los certificados de obra mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD), mientras que VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional, verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de VIALIDAD PROVINCIAL, de conformidad con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición-necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12º y 13º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNY

Página 7 de 19

A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto VIALIDAD PROVINCIAL efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de las obras será de:

- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección I: Emp. R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp. R.P.N°3 (Km. 40,05), Longitud estimada: 14,95 Km., VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.
- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección II: Emp. R.P.N°3 (Km.40,05) - Km. 60,50, Longitud estimada: 20,45 Km., VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma,
- RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE R.P.N°18 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°1 (Km.25,10) - Emp.R.N.N°35 (Km.80,50), Sección III: Km. 60,50 - Emp. R.N.N°35 (Km.80,50), Longitud estimada: 20,00 Km.,

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU

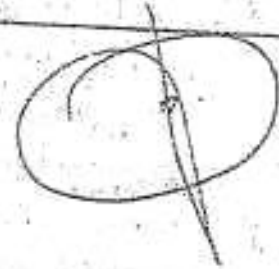
VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

En consecuencia, VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de las obras en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizadas, las Actas en la que conste la recepción definitiva y provisoria de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con VIALIDAD PROVINCIAL. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de las obras. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para las obras objeto del presente, VIALIDAD PROVINCIAL deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de las obras, durante el plazo de ejecución y garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Resarcimiento/Reclamos): SI VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de VIALIDAD PROVINCIAL en los términos de este contrato y los pliegos pertinentes, esta la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.



CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNY

Página 9 de 19

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Responsabilidad II): VIALIDAD PROVINCIAL asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2º Inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts. 1764 y 1765 del C.C y C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en los Pliegos vigentes, conforme a obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Cartel de Obra): Con las Actas de Replanteo (Inicio de Obra) VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar y emplazar los "carteles de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de las obras. Asimismo, en toda difusión pública de las obras, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de las mismas.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

[Handwritten signature]
10

[Handwritten signature]

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con **VIALIDAD NACIONAL** como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el día 17 del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).



DR. RODRIGO MIGUEL CADENAS
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNY

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES.

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

12



CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por

13

CONVE-2021-34286940-APN-RRJICP#DNY

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Página 13 de 19
Escaneado con CamScanner

el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

l. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 11º del presente. Este plazo podrá

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DN

ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviera redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de

15

CON-VE-2021-34286940-APN-RRICP#DNV

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

Página 15 de 19

Escaneado con CamScanner

control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

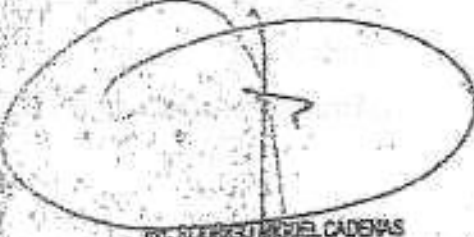
ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


ING. ROGELIO MIGUEL CADENAS
PRESIDENTE
COMISION FEDERAL DE VALDAD

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GERAL DE LA GOBERNACION

ANEXO II

CARTELES DE OBRA

Ejemplo



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARTEL DE OBRA

- 1 El cartel será autoportante en etapas de tierra BPS y B, sobre una estructura de perfil de hierro o aluminio de acero.
 - 2 Dimensiones 6 mts de ancho x 4 mts de alto.
 - 3 Vientos de sujeción reforzados de acuerdo a las características de la zona.
 - 4 Agente de hemisferio de 1 mt de profundidad. Otro mínimo.
 - 5 La pintura en áreas totalmente protegidas por pintura. Con barniz UV en superficie blanca y azul.
- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA IMPLEMENTAR INSTRUCCIÓN A CARGO 04

ESPECIFICACIONES

El cartel debe ser autoportante y tener una altura de 4 mts. La estructura debe ser de perfil de hierro o aluminio de acero. El agente de sujeción debe ser de 1 mt de profundidad. La pintura en áreas totalmente protegidas por pintura. Con barniz UV en superficie blanca y azul.

Dr. RODRIGO MIGUEL CADENAS
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALOS

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34286940-APN-RRICP#DNU



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-34286940-APN-RRJICP#DNY

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 20 de Abril de 2021

Referencia: CONVENIO RP IS DNV - DPV LA PAMPA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronic
Date: 2021.04.20 16:47:00 -03:00

Santiago Musto
Subgerente
Gerencia Ejecutiva de RRJJ, Comunicaciones y Política
Dirección Nacional de Viabilidad

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Digitally signed by Gestion Documental
Electronic
Date: 2021.04.20 16:47:04 -03:00

Nota

Número: NO-2021-38449845-APN-DLP#DNU

SANTA ROSA, LA PAMPA
Lunes 3 de Mayo de 2021

Referencia: Obra por Convenio: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N° 20
ENTRE PROG. KM. 328.200 Y RUTA NACIONAL N° 151"

A: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas (Presidente - DPV - La Pampa),

Con Copia A: Monica Graciela Rodriguez (DLP#DNU), Carlos Adrian Vargas (DLP#DNU), Yanina Fracarolli
Berton (DLP#DNU),

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a las tramitaciones de la Obra referenciada que procuran por EX-
2021-15609232- -APN-RRICP#DNU.

Habiéndose emitido el acto administrativo aprobatorio RESOL-2021-489-APN-DNU#MOP y posterior suscripción
del convenio en cuestión CONVE-2021-34881223-APN-RRICP#DNU, se procede a notificar a esa Dirección
Provincial de Vialidad de la Provincia de La Pampa, adjuntando dichos documentos a la presente.

Sin otro particular saluda atte.



ANA BELEN MENSA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SU SECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Martin Rodrigo Izaguirre
Jefe de Distrito
Distrito de La Pampa
Dirección Nacional de Vialidad

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

BR
RAMIREZ

10



Resolución

Número: RESOL-2020-1536-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Diciembre de 2020

Referencia: EX-2020-65626700- -APN-RRHCP#DNV - S/Aprobación del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

VISTO el Expediente N° EX-2020-65626700- -APN-RRHCP#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD propicia la aprobación del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD como estamento rector de las políticas de conservación y crecimiento vial, en el marco de un plan sustentable y sostenible debe proporcionar de espacios de trabajos adecuados para sostener de manera segura la red de caminos, rutas, autopistas y accesos que conectan a las distintas regiones de nuestro país como competencia estricta de este Organismo.

Que dicho Programa posee como principal objetivo dar respuesta inmediata y concreta al mantenimiento de las infraestructuras edilicias del Organismo, teniendo como una primera etapa el objetivo de mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los espacios de trabajo, que se utilizan para el correcto manteniendo de la Red Troncal Nacional, aportando al desarrollo del País, fomentando la integración, implementando una política pública que contemple y abarque las necesidades de las comunidades locales, generando de esta forma mano de obra intensiva, reactivación de la construcción y desarrollo económico.

Que el Programa se efectúa con financiamiento de esta Repartición, bajo estricto cumplimiento

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

del Decreto N° 1030/16, aprobatorio de la Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorias debiendo efectuar los procedimientos y normativas reguladas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Ley 24.156.

Que el Programa se ejecutará manteniendo las modalidades de licitación pautadas bajo la Resolución N° RESOL-2020-1139-APN-DNV#MOP, Facultades al Gerente Regional y a los Jefes de Distrito, para llevar adelante los procesos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, el cual tiene como principal objetivo dar respuesta inmediata y concreta al mantenimiento de las infraestructuras edilicias del Organismo, el cual forma parte integrante de la presente como documento IF-2020-84100115-APN-RRICP#DNV.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. - C.C.O.O.) a las dependencias intervinientes, y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, a sus efectos.

**SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL**

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACIÓN

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad




SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL
- 3 JUN 2021
BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

COPIA FIEL

Presidente del Directorio, Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de las siguientes Obras sobre Ruta Provincial N° 20:

- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N°20 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°23 (Km.328,20) - Emp.R.N.N°151 (Km.384,15), Sección I: Km.328,20 - Km. 345,00, Longitud estimada: 16,8 Km., con un monto de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES (\$ 657.000.000), valores referidos al mes de febrero 2021;
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N°20, Tramo: Emp.R.P.N°23 (Km.328,20) - Emp.R.N.N°151 (Km.384,15), Sección II: Km.345,00 - Km. 365,00, Longitud estimada: 20,0 Km., con un monto de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$ 782.000.000), valores referidos al mes de febrero 2021;
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N°20, Tramo: Emp.R.P.N°23 (Km.328,20) - Emp.R.N.N°151 (Km.384,15), Sección III: Km.365,00 - Km. 384,15, Longitud estimada: 19,15 Km., con un monto de hasta PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000), valores referidos al mes de febrero 2021.

Ascendiendo, el monto de las obras, a un total de hasta PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 2.189.000.000), valores referidos al mes de febrero de 2021.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

2

CONVE-2021-34881223-APN-RRICP#DNV

Página 2 de 19

Visto

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

Considerando

— Que la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa solicitó el financiamiento para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento Ruta Provincial N° 20 entre Prog. Km 328.200 y Ruta Nacional N° 151", en jurisdicción de la Provincia de La Pampa; y

— Que la traza individualizada se ha visto afectada por un incremento notorio de tránsito pesado, debido al uso del tránsito pasante de carácter nacional que, por definición debería normalmente atravesar corredores compuestos enteramente por Rutas Nacionales y que debido al bajo índice de serviciabilidad de algunas de éstas arterias han provocado un deterioro prematuro en la Red Vial Provincial, usada como alternativa; y

— Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello:

— Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA SECRETARÍA GENERAL, con domicilio en la calle Av. Spinetto N° 1224, Rosario, Provincia de La Pampa, representada por el

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACIÓN

CONVE-2021-34831223-APN-TRV-PR-PR

CLÁUSULA CUARTA (Análisis de Evaluación Económica): VIALIDAD PROVINCIAL realizará los Estudios de Evaluación Económica de las Obras, los cuales deberán ser presentado por ante VIALIDAD NACIONAL dentro de los veinte (20) días corridos de suscripto el presente, a los fines de que este último gestione su aprobación por ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose, VIALIDAD PROVINCIAL, de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio.

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): Será responsabilidad de VIALIDAD PROVINCIAL, y esta tiene a su cargo, el proceso licitatorio como así también la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y toda documentación necesaria a tal fin. Dicha documentación de licitación deberá responder a la reglamentación vigente en la materia.

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): LAS PARTES acuerdan que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web para los oferentes. Las consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio): La licitación deberá llevarse a cabo por los montos acordados en la cláusula primera del presente acuerdo. En caso de que los montos de obra supere lo acordado, VIALIDAD PROVINCIAL previo a adjudicar las mismas, deberá elevar la totalidad de la documentación a VIALIDAD NACIONAL a los fines de que esta la analice y eventualmente proceda a convalidar el mayor monto de financiación e instrumente la adenda respectiva.

SECRETARIA GENERAL

COPIA FIEL

9 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

Respecto al monto consignado, VIALIDAD PROVINCIAL afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que las obra sean adjudicadas por un monto menor a los establecidos en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para las Obras del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16. _____

CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, VIALIDAD PROVINCIAL elaborará y aprobará los Estudios y Proyectos de las Obras Viales, los cuales deberán ser convalidados técnicamente por VIALIDAD NACIONAL. _____

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): VIALIDAD PROVINCIAL realizará los Estudios de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de las Declaraciones de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de las obras. Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con las no objeciones sobre los Proyectos Ejecutivos, de Empresas de Energía y de Aguas, cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra. _____

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

3

CONVE-2021-34881223-APN-RRICP#DNY

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios): VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios como así también, los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA (Cuenta Bancaria): VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir una cuenta ante el Banco de la Nación Argentina que exclusivamente será utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para las obras e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia): VIALIDAD PROVINCIAL además de tener a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del control de las obras, inspección, medición, certificación, pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Inspección - Supervisión - Certificación): VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de las obras que acredite la efectiva ejecución y medición de las mismas, y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

El 21° Distrito La Pampa de VIALIDAD NACIONAL, propiciará el alta y la correspondiente carga de las obras en el sistema de obras S.I.G.O. y se encargará de realizar un seguimiento del avance conforme a plan de trabajos y curva de

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

inversiones vigente, teniendo para ello la facultad de solicitar las aclaraciones y documentaci3n necesaria a tales fines.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Avance de obra - Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentaci3n de certificados, se deber3 elevar una memoria t3cnica que contenga una descripci3n de las tareas realizadas, as3 como im3genes f3lmicas/fotogr3ficas validadas por el profesional a cargo de la inspecci3n de obra, y toda otra documentaci3n que oportunamente solicite el Supervisor designado por VIALIDAD NACIONAL.

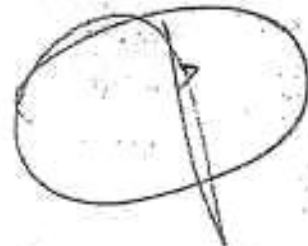
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Aval Certificaci3n): La documentaci3n individualizada en la cl3usula que antecede, como as3 tambi3n su remisi3n, deber3 hallarse avalada por el Funcionario Provincial del 3rea a cuyo cargo se encontrare la ejecuci3n f3sica de la obra, como as3 tambi3n por el responsable contable o del 3rea de tesorer3a que aprob3 el pago a la empresa contratista. Id3ntico proceder se har3 con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deber3 remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversi3n ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Dep3sito montos de certificados): VIALIDAD NACIONAL, quien supervisar3 las tareas, depositar3 a VIALIDAD PROVINCIAL el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) d3as de presentados los mismos por VIALIDAD PROVINCIAL y avalados por el Distrito Jurisdiccional.

SÉCRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL DE LA GOBERNACION



CONVE-2021-34881223-APN-RRHCP#DNY

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Presentación certificado - Rendición de Cuentas): VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar los certificados de obra mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD), mientras que VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional, verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de VIALIDAD PROVINCIAL, de conformidad con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de las obras y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12º y 13º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS

CONVE-2021-34881223-APN-RRHICP#DNU

SECRETARIA GENERAL
GOPIA FIEL

-3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA ORAL DE LA GOBERNACION

A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto VIALIDAD PROVINCIAL efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de las obras será de:

- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N°20 - LA PAMPA, Tramo: Emp.R.P.N°23 (Km.328,20) - Emp.R.N.N°151 (Km.384,15), Sección: Km.328,20 - Km. 345,00; Longitud estimada: 16,8 Km., VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N°20, Tramo: Emp.R.P.N°23 (Km.328,20) - Emp.R.N.N°151 (Km.384,15), Sección: Km.345,00 - Km. 365,00, Longitud estimada: 20,0 Km., VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO RUTA PROVINCIAL N°20, Tramo: Emp.R.P.N°23 (Km.328,20) - Emp.R.N.N°151 (Km.384,15), Sección: Km.365,00 - Km. 384,15, Longitud estimada: 19,15 Km., VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34881223-APN-RRICP#DNY

En consecuencia, VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de las obras en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizadas, las Actas en la que conste la recepción definitiva y provisoria de las obras. _____

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con VIALIDAD PROVINCIAL. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de las obras. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para las obras objeto del presente, VIALIDAD PROVINCIAL deberá asumir la eventual responsabilidad del caso. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de las obras, durante el plazo de ejecución y garantía. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Resarcimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de VIALIDAD PROVINCIAL en los términos de este contrato y los pliegos pertinentes, esta la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Responsabilidad II): VIALIDAD PROVINCIAL asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas _____

9

CONVE-2021-34881223-APN-RRHICP#DNU

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2° Inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts. 1764 y 1765 del C.C y C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en los Pliegos vigentes, conforme a obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Cartel de Obra): Con las Actas de Replanteo (Inicio de Obra) VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar y emplazar los "carteles de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de las obras. Asimismo, en toda difusión pública de las obras, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan producirse a modificaciones de los términos contractuales de origen,

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

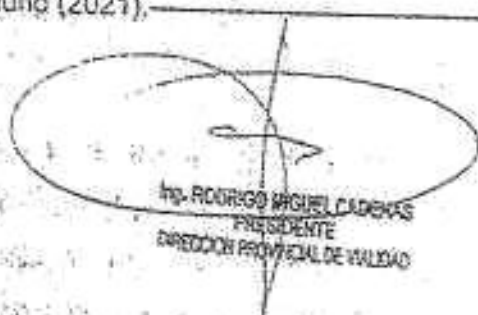
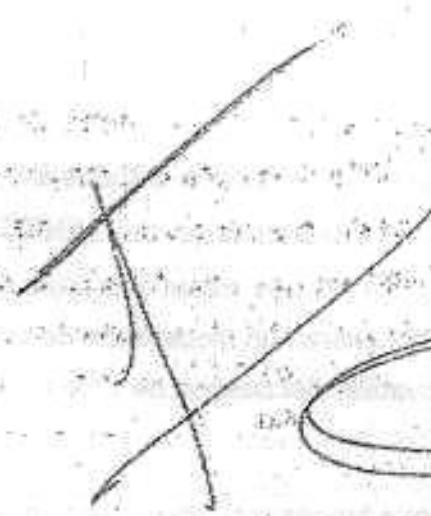
10

CONVE-2021-34881223-APN-RRHCP#DNN

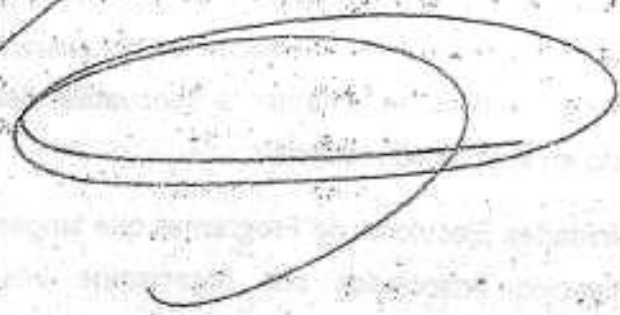
serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Ba. A. el día 20 del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. RODRIGO AGUIEL CADENAS
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD



SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/O OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-34881223-APN-RRHICP#DNU

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalla la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GERAL DE LA GOBERNACION

el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación, o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipales por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

l. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTICULO 3°. La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de **TREINTA (30) días hábiles**, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11° del presente. Este plazo podrá

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 III 2021

CONVE-2021-34881223-APN-RRICP#DNU

ser prorrogado, por una vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

CONVE-2021-34881223-APN-RRHCP#DNU

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ

SUBSECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

CONVE-2021-34881223-APN-RRHCP#DNU

14 de Julio de 2021

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

17

CONVE-2021-34881223-APN-RRHICP#DNU

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Página 17 de 19

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarlos al mismo de así corresponder.

[Handwritten signature]
MR. RODRIGO SAGHEL CADENAS
PRESIDENTE
DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

18

CONVE-2021-34881223-APN-RRHCP#DNY

ANEXO II

CARTELES DE OBRA



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARTEL DE OBRA

1. El cartel será confeccionado en chapa de aluminio 2024 T3, en un color blanco brillante de perfilado de Norm. 1 (botellones de mediana).
 2. Dimensiones: 6 mts. de ancho x 6 mts. de alto.
 3. Vientos de escape reforzados de acuerdo a las características de la zona.
 4. Lugar de formación de Tm de profundidad constante.
 5. La gráfica revisada autorizada por el organismo de control de calidad (artículo 8º de la Ley).
- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA INTERVENIR:
Especificaciones técnicas para el cartel de obra.

ESPECIFICACIONES
El cartel será confeccionado en chapa de aluminio 2024 T3, en un color blanco brillante de perfilado de Norm. 1 (botellones de mediana). El cartel será reforzado de acuerdo a las características de la zona. El lugar de formación de Tm de profundidad constante. La gráfica revisada autorizada por el organismo de control de calidad (artículo 8º de la Ley).

DR. RODRIGO AGUIEL CADENAS
PRESIDENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALDAD

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Afirmada de Firmas
Convencios

Número: CONVE-2021-34881223-APN-RRJCP#DNU

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 22 de Abril de 2021

Referencia: CONVENIO DNV-DEV LA PAMPA - RP N° 20-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 paginas.

Digital signed by Gastón Donumbesi/
Electronica
Date: 2021 04 22 09:28:04 -0300

Santiago Murto
Subgerente
Gerencia Ejecutiva de RR.HH. Capacitación y Política
Dirección Nacional de Talento

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

ERUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Digital signed by Gastón Donumbesi/
Electronica
Date: 2021 04 22 09:28:04 -0300



Resolución

Número: RESOL-2021-550-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-15590305- -APN-RRICP#DNV - Proyecto de Convenio y Anexos I - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA - Obra: "Travesía urbana en General Acha. RUTA NACIONAL N° 152 - PROVINCIA DE LA PAMPA Tramo: EMPALME R.P. N° 9 (Km 25,26)

VISTO el Expediente N° EX-2021-15590305- -APN-RRICP#DNV del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto de la presente medida tramita la aprobación de Proyecto de Convenio y Anexos I y II entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA, para la ejecución de las Obra: "Travesía urbana en General Acha. RUTA NACIONAL N° 152 - PROVINCIA DE LA PAMPA Tramo: EMPALME R.P. N° 9 (Km 25,26) - PUESTO CONTROL DE PESO Y DIMENENSIONES DNV (Km 32,10) - Sección: KM. 28,05 - KM. 29,45".

Que el monto total previsto a invertir, por parte de esta DIRECCIÓN NACIONAL es de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL (\$ 347.911.000,00), valores referidos al mes de enero de 2021.

Que el 21° Distrito - La Pampa, elaborará y aprobará el Estudio y Proyecto de la Obra Vial, el cual deberá ser conformado por DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA.

Que esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD por intermedio del 21° Distrito - La Pampa, realizará la Inspección de los trabajos, como así también efectuará el alta y la correspondiente carga de la obra en el sistema de obras S.I.G.O.

Que el plazo estipulado para la realización de la obra es de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

9 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA ORAL DE LA GOBERNACION

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA, la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, el 21° DISTRITO - LA PAMPA, la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COORDINACIÓN DE PLANEAMIENTO y la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio, entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA, para la ejecución de las Obra: "Travesía urbana en General Acha. RUTA NACIONAL N° 152 - PROVINCIA DE LA PAMPA Tramo: EMPALME R.P. N° 9 (Km 25,26) - PUESTO CONTROL DE PESO Y DIMENENSIONES DNV (Km 32,10). O O Sección: KM. 28,05 - KM. 29,45", por un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, que forma parte integrante de la presente como Documento IF-2021-32355829-APN-RRICP#DNV.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande lo acordado se atenderá con la apertura programática Pg: 48; Subpg: 41; Py: 2; Act: 00; Ob: 51 (BAPIN 130581) informada por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, por un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL (\$ 347.911.000,00), valores referidos al mes de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón, a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E. - C.C.O.O.) a las dependencias intervinientes y pase sucesivamente a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA - SUBGERENCIA DE CONVENIOS, a sus efectos.

Digitally signed by ARRISTA Gustavo Hector
Date: 2021.04.29 18:43:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrista
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Digitally signed by Gestión Documental
Electrónica
Date: 2021.04.29 18:43:20 -03:00

Visto

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

Considerando

— Que el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa solicitó el financiamiento para la ejecución de la obra "Travesía urbana en General Acha - Ruta Nacional N° 152 - tramo Empalme RP N° 9 Km 25.26 - Puesto Control de Carga DNV Km 32.10", en jurisdicción de la Provincia de La Pampa; y

— Que la presente obra tiene como antecedente el reclamo histórico de la sociedad frente a los reiterados accidentes registrados en los accesos a General Acha y las zonas aledañas, quedando explícita la necesidad de intervención que dé solución en materia de seguridad vial a los vecinos y usuarios que transitan sobre la Ruta Nacional N° 152; y

— Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello;

— Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PAMPA -en adelante VIALIDAD PROVINCIAL-, con domicilio en la calle Av. Spinetto N° 1221, Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representada por el Presidente del Directorio, Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, acuerdan celebrar el presente:

1

CONVE-2021-39109447-ANN-RRICP#DNV

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y VIALIDAD PROVINCIAL a proceder a la ejecución de la Obra: "Travesía urbana en General Acha. RUTA NACIONAL N° 152 – PROVINCIA DE LA PAMPA Tramo: EMPALME R.P. N° 9 (Km 25,26) – PUESTO CONTROL DE PESO Y DIMENSIONES DNV (Km 32,10). o o Sección: KM. 28,05 - KM. 29,45", con un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CON 00/00 (\$ 347.911.000,00), valores referidos al mes de enero de 2021.

Respecto al monto consignado, VIALIDAD PROVINCIAL afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que las obras sean adjudicadas por un monto menor a los establecidos en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para las Obras del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.

CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, VIALIDAD NACIONAL, a través del 21° Distrito La Pampa, elaborará y aprobará el Estudio y Proyecto de la Obra Vial, el cual deberá ser conformado por VIALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental – Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN-RRHCP#DNV

Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra. Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, VIALIDAD PROVINCIAL deberá contar con las no objeciones sobre los Proyectos Ejecutivos, de Empresas de Energía y de Aguas, cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de la obra.

CLÁUSULA CUARTA (Análisis de Evaluación Económica): VIALIDAD PROVINCIAL realizará el Estudio de Evaluación Económica de la Obra, el cual deberá ser presentado por ante VIALIDAD NACIONAL dentro de los veinte (20) días corridos de suscripto el presente, a los fines de que este último gestione su aprobación por ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, liberándose, VIALIDAD PROVINCIAL, de dicho compromiso una vez emitido el dictamen aprobatorio.

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): Será responsabilidad de VIALIDAD PROVINCIAL, y esta tiene a su cargo, el proceso licitatorio como así también la confección de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos, presupuesto, y toda documentación necesaria a tal fin. Dicha documentación de licitación deberá responder a la reglamentación vigente en la materia.

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): LAS PARTES acuerdan que los pliegos de obra del llamado a licitación serán accesibles desde la web para los oferentes. Las

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

3

CONVE-2021-30109447-APN-RRJICP#DNY

Página 3 de 18

Estimado Sr. Carlos...

consultas sobre los mismos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio): La licitación deberá llevarse a cabo por el monto acordado en la cláusula primera del presente acuerdo. En caso de que el monto de obra supere lo acordado, VIALIDAD PROVINCIAL previo a adjudicar las mismas, deberá elevar la totalidad de la documentación a VIALIDAD NACIONAL a los fines de que esta la analice y eventualmente proceda a convalidar el mayor monto de financiación e instrumente la adenda respectiva.

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios): VIALIDAD PROVINCIAL tendrá a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios como así también, los gastos que pudieran demandar las mensuras de afectación, trámites de liberación de traza y expropiaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA (Cuenta Bancaria): VIALIDAD PROVINCIAL deberá abrir una cuenta ante el Banco de la Nación Argentina que exclusivamente será utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para las obras e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia): VIALIDAD PROVINCIAL además de tener a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN/RRICP#DNU

forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Inspección - Certificación): VIALIDAD NACIONAL llevará a cabo la Inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la misma, y la correspondiente certificación. Asimismo, con idéntico proceder para los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

VIALIDAD PROVINCIAL deberá remitir la certificación aprobada, a VIALIDAD NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misma, caso contrario VIALIDAD NACIONAL estará facultada para retrasar la transferencia de fondos a VIALIDAD PROVINCIAL, en la misma cantidad de días del retraso producido, sin erogar indemnización alguna, haciéndose responsable VIALIDAD PROVINCIAL de la mora correspondiente. La documentación mencionada como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Avance de obra - Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el inspector designado por VIALIDAD NACIONAL.

5

CONVE-2021-39169447-APN#RRICP#DNY

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Página 5 de 18
Elaborado con Canva

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Avance Certificación): La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Depósito montos de certificados): VIALIDAD NACIONAL, quien inspeccionará las tareas, depositará a VIALIDAD PROVINCIAL el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de que VIALIDAD PROVINCIAL presente al 21º Distrito La Pampa de VIALIDAD NACIONAL los certificados aprobados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Presentación certificado - Rendición de Cuentas): VIALIDAD PROVINCIAL deberá presentar los certificados de obra mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD), mientras que VIALIDAD NACIONAL, a través del Distrito Jurisdiccional, verificará la documentación presentada e los efectos de dar curso al trámite de pago.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aun en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de VIALIDAD PROVINCIAL, de conformidad con el **REGlamento General del Ministerio de Obras Públicas**

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APM-RRICP#DNV

PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12º y 13º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto VIALIDAD PROVINCIAL efectúe Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVENIO 19/2019-APN-MOP

Página 7 de 16

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de las obras será de 12 (12) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la misma. En consecuencia, VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar el Acta de Registro de Inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con VIALIDAD PROVINCIAL. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de las obras. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulta contratista para la obra objeto del presente, VIALIDAD PROVINCIAL deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, VIALIDAD PROVINCIAL, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (Resarcimiento/Reclamos): Si VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de VIALIDAD PROVINCIAL en los términos de este contrato y los pliegos pertinentes, esta la resarcirá íntegramente en un plazo de noventa (90) días corridos.

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN-RRICP#DNU

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Responsabilidad II): VIALIDAD PROVINCIAL asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2º inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts. 1764 y 1765 del C.C y C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de la obra, de acuerdo y en las condiciones establecidas en los Pliegos vigentes, conforme a obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Cartel de Obra): Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar y emplazar el "Cartel de Obra", conforme el Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA COORDINACIÓN

CONVE-2021-39109447-APN-RRICP#DNU

Página 9 de 18

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Definiciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con **VIALIDAD NACIONAL** como requisito previo a los ajustes contractuales e implementa:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires el día 12 del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

[Handwritten signature and stamp area]

RODRIGO MIGUEL CADENAS
PRESIDENTE
REGIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO HAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN-RRICP#DNU

el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación o funcionario de nivel equivalente y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11° del presente. Este plazo podrá

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4º. - Pasados los TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese resoluciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y organismos competentes, incluidos los organismos de

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL - 2021

ERANIO GONZALEZ RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA ORAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN-RRICP#DNE

ANEXO I

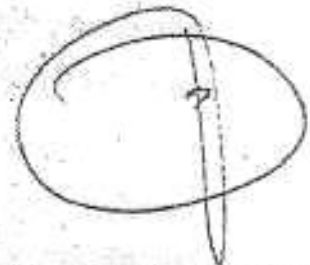
**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS
A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:



- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-391094-L-APN-RRHCP#D

control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

15

CONVE-2021-39109447-ARN-RRICP#D

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ

Página 15 de 18

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL

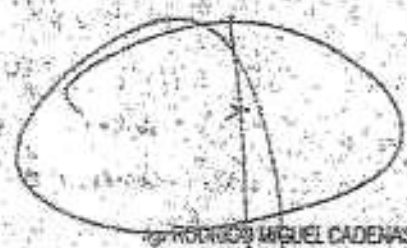
14 JUL 2021

BRUNO BONZALO RAMIREZ
SECRETARIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

CONVE-2021-39109447-APN-RRICP#DNU

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

7
8



RODOLFO MIGUEL CADENAS
PRESIDENTE
COMISION PROVINCIAL DE VALUACION

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

- 3 JUN 2021

BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN-RRJICP#ED

ANEXO II

CARTELES DE OBRA

Ejemplo

6 mts.

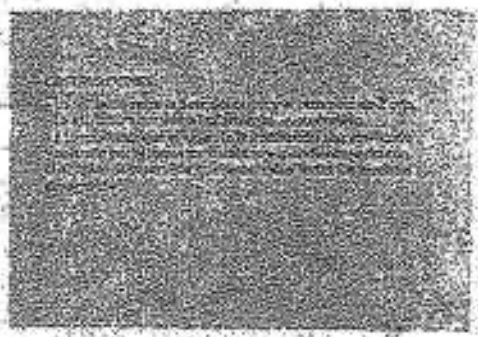


Ejemplo



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CARTEL DE OBRA

1. El cartel será confeccionado en chapa de aluminio o en PVC, sobre una estructura de perfiles de hierro o aluminio de madera.
 2. Dimensiones 6 mts de ancho x 4 mts de alto.
 3. Visión de lectura referencial de acuerdo a las disposiciones de la zona.
 4. Apoyo de montaje de 1 mt de profundidad como mínimo.
 5. La grafica en vista retrospectiva (blanca sobre negro). Con tamaño en original (aprox 3 mts).
- RECOMENDACIÓN ADICIONAL PARA DISEÑAR: Verificar el color de fondo.



[Handwritten Signature]
 Ing. RODRIGO MIGUEL CADENAS
 PRESIDENTE
 DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL

14 JUL 2021

BRUNO GONZALEZ RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

CONVE-2021-39109447-APN-RRICP#DNY